

**DECRETO DE RECTORÍA N°175/2025****MODIFICA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN.**

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°68/2016 que establece Procedimiento para el cambio de estructura Organizacional de la Universidad;
2. El Decreto de Rectoría N°53/2018 que modifica estructura y funciones de la Dirección de Postgrado;
3. La necesidad de actualizar las funciones de la Dirección de Postgrado acorde a las nuevas demandas del medio interno y externo a la universidad;
4. La propuesta de la directora de la Dirección de Postgrado de fecha 06 de octubre de 2025 a través de correo electrónico;
5. Lo informado por el director de la Dirección de Gestión Estratégica en correo de fecha 16 de octubre de 2025;
6. Lo solicitado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado;
7. Lo informado por la Secretaría General de la Universidad;
8. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad;

DECRETO:

PRIMERO: Modifica la estructura y funciones de la Dirección de Postgrado de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

SEGUNDO:

- Modifica la denominación de la Unidad de procesos curriculares y académicos pasando a denominarse, Unidad de Procesos Curriculares.
- Modifica la denominación de la Unidad de Gestión de Procesos para la Calidad pasando a denominarse, Unidad de Monitoreo y Acompañamiento de Programas.

TERCERO: La Misión y funciones de la Dirección de Postgrado, en virtud de este Decreto, quedarán según se indica a continuación:

Misión:

La Dirección de Postgrado tiene como misión, promover y dirigir el diseño y desarrollo del Postgrado, asegurando su calidad y sustentabilidad, a través de una oferta variada en distintas modalidades, que responden a las necesidades del entorno.

Funciones:

- a. Proponer, ejecutar, apoyar, y evaluar, según sea el caso, las políticas, estrategias y planes de desarrollo establecidos por la Universidad en el ámbito del postgrado, que permitan su mejora continua.



- b. Definir y liderar los procedimientos asociados al correcto diseño, renovación, adecuación y cierre de programas de postgrado, especialidades médicas y de salud, manteniendo una oferta actualizada, coherente con las necesidades del medio y con aseguramiento de estándares de calidad, conforme a la normativa interna de la Universidad y la correcta implementación del Modelo Educativo UCSC;
- c. Dirigir, monitorear y evaluar la implementación curricular y administrativa de los programas de postgrado, para asegurar el logro del perfil de graduación y la correcta implementación del Modelo Educativo UCSC, evaluando permanentemente los indicadores de aseguramiento de la calidad;
- d. Gestionar la postulación, asignación, formalización y seguimiento de las becas internas y externas de arancel, mantención y apoyo a actividades académicas de los programas de postgrado;
- e. Custodiar el correcto acceso de los estudiantes de postgrado a los servicios y beneficios institucionales, incluyendo oferta complementaria y/o de integración del saber, coordinando las gestiones necesarias con las demás unidades y direcciones de la universidad;
- f. Cumplir las demás funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación y Postgrado.

CUARTO: Para el cumplimiento de su misión y funciones la Dirección de Postgrado contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Unidad de Procesos Curriculares
- b) Unidad de Monitoreo y Acompañamiento de Programas

QUINTO: La Unidad de Procesos Curriculares: tiene por objetivo dirigir el diseño, adecuación, renovación o cierre de los programas de postgrado y especialidades médicas y de salud asegurando la correcta implementación de los aspectos curriculares de los planes de estudio, en correspondencia con el Modelo Educativo y del Sistema de aseguramiento de calidad institucional.

Las principales funciones de esta unidad son:

- a) Proponer y aplicar procedimientos y formatos para el correcto diseño, adecuación, renovación y cierre de programas de postgrado y Especialidades Médicas y de Salud, en correspondencia con el Modelo Educativo y del Sistema de aseguramiento de calidad institucional;
- b) Proponer y aplicar procedimientos y formatos para la correcta implementación curricular de programas de postgrado y Especialidades Médicas y de Salud, en correspondencia con el Modelo Educativo y del Sistema de aseguramiento de calidad institucional;
- c) Promover el acceso de los estudiantes de postgrado a actividades de oferta complementaria y/o de integración del saber, que conlleven al cumplimiento de una formación integral.

SEXTO: Unidad de Monitoreo y Acompañamiento de Programas: tiene por objetivo monitorear y evaluar el correcto desarrollo y ejecución de los programas de postgrado y especialidades médicas y de salud, en relación con la normativa institucional, lo declarado en los planes de estudio y satisfacción del estudiante, asegurando la mejora de brechas recogidas de los procesos de aseguramiento de la calidad establecidos por la institución.

Las principales funciones de esta unidad son:

**UCSC**SECRETARÍA
GENERAL

- a) Monitorear permanentemente el cumplimiento de la normativa y procedimientos establecidos por la Institución y los respectivos programas a lo largo de la ejecución de los planes de estudio, en aspectos curriculares y administrativos, velando por la correcta incorporación de estándares de calidad.
- b) Promover y asegurar el acceso de los estudiantes de postgrado a servicios y beneficios internos y externos que apoyen y/o complementen su formación en la UCSC, especialmente en lo referido a adjudicación de becas externas, gestión de becas internas, así como servicios de bienestar otorgado por la universidad a los estudiantes de postgrado.

SÉPTIMO: La Dirección de Postgrado estará a cargo de un director(a) que será nombrado por el Rector a proposición del Vicerrector de Investigación y Postgrado, y permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza de éste; no obstante, cesará en sus funciones cumplidos tres años desde su nombramiento, pudiendo ser nuevamente designado.

OCTAVO: Toda interpretación o aclaración respecto del presente Decreto de Rectoría, corresponderá al Rector.

NOVENO: El presente Decreto de Rectoría comenzará a regir desde esta fecha.

DÉCIMO: Deróguese el Decreto de Rectoría N°53/2018.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 20 de octubre de 2025.
CMC/LRG/ABR/mer



LORENA I. RUIZ GURIDI
Secretaría General



DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector